



2010-2016

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE SERVICIOS JURÍDICOS
UNIDAD DE ENLACE



RESOLUCION: SF/USJ/UE/009/2014

ASUNTO: Se notifica resolución del C. JORGE CANO MUÑÍZ

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 19 de febrero de 2014.

VISTA la Solicitud de Acceso a la Información del **C. JORGE CANO MUÑÍZ**, con folio número 12699, recibida por correo electrónico en el Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública de Oaxaca, el día 31 de enero del año 2014, en la que solicita: " Respecto del sismo ocurrido el 20 de marzo de 2012, lo siguiente; 1) número total de viviendas y otros inmuebles afectados por el sismo en la Costa y Sierra Sur de Oaxaca; 2) cuantas viviendas fueron afectadas de cada población y municipio en los 47 municipios afectados; 3) el registro de cada una de las 9 mil viviendas afectadas a que se refiere el C. Gobernador en declaraciones de fecha 16 de mayo del año 2013, incluyendo su domicilio completo; 4) la cantidad de dinero que se estima costará la reparación o reconstrucción de esas 9 mil viviendas; 5) presupuesto asignado a la fecha; 6) presupuesto ejercido a la fecha; 7) origen de los recursos y sus partidas presupuestales; 8) el número de viviendas que han recibido algún beneficio económico de manera directa o indirecta por población y municipio; 9) la cantidad de dinero que ha recibido a la fecha cada vivienda, población y municipio; 10) en qué conceptos fueron aplicados los tres 3 millones de pesos a que se refiere el C. Gobernador en declaraciones de fecha 16 de mayo del año 2013; 11) cuantas viviendas fueron beneficiadas con los 3 mil millones de pesos antes citados; 12) en qué población o municipio se encuentra cada una de las viviendas beneficiadas con estos 3 mil millones de pesos y cuánto correspondió a cada una; 13) en qué poblaciones o municipios se encuentra cada uno de los caminos que, en las declaraciones multicitadas del C. Gobernador, fueron reconstruidos con parte de los 3 mil millones de pesos multicitados"; se emite **RESOLUCION** en relación con la solicitud de acceso a la información pública; con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción. LII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 6 fracción I, 35, 36, 43, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales décimo fracción V y VI y undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO

Que atenta esta Unidad de Enlace a su solicitud de información, se procedió a dar trámite a la misma mediante oficio número SF/USJ/UE/137/14, en el cual se remite a la Subsecretaría de Planeación Presupuestal para que diera contestación a los solicitados cuestionamientos.

Edificio D, Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23251



Que la Subsecretaría de Planeación Presupuestal mediante oficio número SF/SPPP/DPIP/0008/2014, remitió a esta Unidad de Enlace la información que se le da a conocer en la presente.

Que de conformidad con el artículo 9 primer párrafo de la Ley de Vivienda para el Estado de Oaxaca, la Comisión Estatal de Vivienda tiene por objeto ejercer las atribuciones de administración, regulación y control en materia de vivienda, tal y como se lee a continuación:

“ARTÍCULO 9. La Comisión Estatal de Vivienda tiene por objeto ejercer las atribuciones que le corresponden al Gobernador del Estado, en materia de vivienda, incluyendo la administración, regulación, control

...”

Derivado de la lectura anterior, y al ser una actividad institucional propia de la Comisión Estatal de Vivienda la información referente a la formulación, conducción, evaluación y revisión de los programas, acciones y políticas de vivienda en el Estado, conforme al Plan Estatal de Desarrollo y en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo en el rubro de vivienda, esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legal y materialmente a proporcionar la información solicitada con relación a los puntos 1, 2, 3, 4, 8, 9, 11 y 12.

Por lo que respecta a su pregunta número 13, corresponde a Caminos y Aeropistas de Oaxaca (CAO), dar respuesta a su solicitud, ya que de conformidad al primer párrafo del artículo 2, de la Ley de Caminos y Aeropistas de Oaxaca, éste tiene como atribuciones llevar a cabo las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y mantenimiento de la infraestructura de la red de caminos y aeropistas de Oaxaca, razón por la cual, esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada, legal y materialmente a dar contestación, a solicitada pregunta.

Ahora bien, en relación a sus cuestionamientos 5, 6, 7 y 10 de su solicitud; se le informa lo siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO: En relación a sus preguntas 1, 2, 3, 4, 8, 9, 11 y 12 se le informa al solicitante que tal y como se puntualizó en el considerando de esta resolución, la información referente a la formulación, conducción, evaluación y revisión de los programas, acciones y políticas de vivienda en el Estado, son facultad de la Comisión Estatal de Vivienda, razón por lo cual, esta Secretaría de Finanzas de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 44 fracción IV y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca orienta al solicitante para que realice su solicitud a la Unidad de Enlace de la Comisión Estatal de Vivienda.

SEGUNDO: En relación a su pregunta 13, tal y como se precisó en el considerando de esta resolución, dicha información, corresponde a Caminos y Aeropistas de Oaxaca (CAO), ya que éste tiene como atribuciones llevar a cabo las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y mantenimiento de la infraestructura de la red de caminos y aeropistas de Oaxaca, razón por lo cual, esta Secretaría de Finanzas de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 44 fracción IV y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca orienta al solicitante para que realice su solicitud a la Unidad de Enlace de Caminos y Aeropistas de Oaxaca.

Edificio D, Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1
Reyes Mantecón, San Bartoló Coyotepec, Oaxaca
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23251

TERCERO: Por lo que hace a su pregunta 5, 6 y 7, se le informa al solicitante lo siguiente:

Recurso Presupuestado:

EVENTO:	CARRETERO:	HIDRAÚLICO:	VIVIENDA:	TOTAL:
DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR OCURRENCIA DE SISMO EL 20 DE MARZO DE 2012, EN 27 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA (FONDO DE DESASTRES NATURALES-RECURSOS FEDERALES)	\$43,160,000.00	\$3,536,000.00	\$169,560,000.00	\$216,256,000.00
RECURSOS ESTATALES			\$166,628,000.00	\$166,628,000.00

Recurso Ejercido:

EVENTO:	CARRETERO:	HIDRAÚLICO:	VIVIENDA:	TOTAL:
DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR OCURRENCIA DE SISMO EL 20 DE MARZO DE 2012, EN 27 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA (FONDO DE DESASTRES NATURALES-RECURSOS FEDERALES)	\$0.00	\$0.00	\$124,530,167.88	\$124,530,167.88
RECURSOS ESTATALES			\$139,017,480.00	\$139,017,480.00
			Total:	\$292,482,563.94

CUARTO: En relación a su pregunta 10, se le informa al solicitante que respecto a la declaración realizada por el C. Gobernador del Estado, con fecha 16 de mayo de 2013, éste señaló lo siguiente:

“Se van a invertir más de 3 mil millones de pesos en la reconstrucción de viviendas y caminos, así como el impulso de proyectos estratégicos y mezcla de recursos en los municipios de la Costa.”

Como se desprende de la lectura de la declaración realizada por el C. Gobernador, no se han ejercido más de 3 mil millones, sino que estos se encuentran en etapa de planeación.

QUINTO: Se hace del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para efectos que hacer valer lo que a sus derechos convenga, mismo que podrá presentar directamente ante el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado o ante esta Unidad de Enlace sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, “Soldado de la Patria”, edificio D, Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

SEXTO: Con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales del solicitante, cuando se requiera publicar la información contenida en la presente resolución en medios

Edificio D, Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23251

distintos a la cuenta de correo electrónico proporcionada por el propio solicitante, deberá elaborarse la versión pública correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 1, fracción I, 6, fracción I, 11 y 26, fracciones II y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; con la debida aclaración que el nombre del solicitante de acuerdo con lo establecido en la Ley de la materia no se encuentra dentro de esta garantía de protección.

SÉPTIMO: De conformidad con el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y numerales décimo fracción V y VI y décimo primero de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, es servidor público habilitado para dar respuesta a solicitudes de información.

OCTAVO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por el **C. JORGE CANO MUÑIZ**, de conformidad con los artículos 61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, mediante el correo electrónico señalada en su solicitud: jorge68000@hotmail.com

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**



LAURA ANASTACIA VALDIVIESO QUINTANA, LIC.



UNIDAD DE ENLACE

C.c.p. La Unidad de Enlace del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.

Expediente

lavq/sies